

ORDENANZA N° 07/05.-

Crespo - E.Ríos, 14 de Marzo de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma TECNOVO S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la empresa interesada, referente a la construcción de un Complejo Industrial.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la firma recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que la empresa TECNOVO S.A., está in-

cluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de construcción de un Complejo Industrial.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de la firma TECNOVO S.A., de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al

Este con Sergio QUINDT, al Oeste con La Agrícola Regional Coop.Ltda.,

///

///

Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos y al Sur con Municipalidad de Crespo, compuesta de 89,00 metros de frente por 76,60 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Seis mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con Cuarenta decímetros cuadrados (6.817,40 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Dos pesos (\$ 2,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Trece Mil, Seiscientos treinta y cuatro Pesos con Ochenta Centavos (\$ 13.634,80), la que será abonada por la empresa adquirente al Contado, a la firma del Boleto de Compra Venta.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la empresa compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

